



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 514-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 30 de noviembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 764-2022-MPA-SGRH de fecha 24 de noviembre del 2022 emitido por el Subgerente de Recursos Humanos; Informe N° 1150-2022-MPA-GAJ de fecha 30 de noviembre del 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre licencia sin goce de remuneraciones solicitada por Pablo Paucar Vasquez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Informe N° 764-2022-MPA-SGRH de fecha 24 de noviembre del 2022 emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, informa que el señor Pablo Paucar Vasquez, requiere licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales por el lapso de tres (3) meses a partir del mes de diciembre del 2022 hasta el mes de febrero de 2023. De igual forma recomienda se otorgue la licencia solicitada por el administrado, precisando que se encuentra bajo los alcances del D.L N° 728.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 0097-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k), el permiso o licencia que concede el empleador.

Que, en el caso de análisis debemos remitirnos al Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido recomendamos revisar para mayor detalle, el cual concluye lo siguiente:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 514-2022-MPA-“A”



- Las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia sin goce de haber, por lo que en el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado esta podrá ser otorgada y/o renovada las veces que la entidad lo estime conveniente.
- De otro lado, la licencia sin goce de haber de los servidores vinculados por contratos sujetos a modalidad necesariamente deberá observar como tope el plazo de vigencia del contrato.
- Ante la ausencia de regulación general en el plazo de otorgamiento de licencias sin goce de haber, es facultad de empleador emitir las disposiciones internas que establezcan el periodo máximo por el cual se podrían otorgar.



Que, de esta manera debe quedar claro que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores.

Que, mediante Informe N° 1150-2022-MPA-GAF de fecha 30 de noviembre del 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente otorgar la licencia sin goce de haber solicitada por el administrado PABLO PAUCAR VASQUEZ, por el plazo de tres (03) meses, a partir del mes de diciembre del 2022 hasta el mes de febrero de 2023.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la licencia sin goce de haber solicitada por el administrado PABLO PAUCAR VASQUEZ, por el plazo de tres (03) meses, a partir del mes de diciembre del 2022 hasta el mes de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al administrado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ALCALDÍA
Ayabaca
Ang. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE